MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 413-2010 3° MOD. CARACT. ZONAS ARTES. SARD. ANCHOV. IX REG.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 DIC 2010

R. EX: Nº 3819

VISTO: Lo solicitado por Consultores Pesqueros Maractivo Ltda. mediante carta de fecha 09 de diciembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 12980 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 413, de fecha 16 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Caracterización de zonas de pesca artesanal de los recursos Sardina común (Strangomera bentincki) y Anchoveta (Engraulis ringens) en las costa de la novena región, 2010",*** elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría; el Decreto Exento N° 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1849, N° 2481 y N° 3675 de 2010, de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase el numeral 5 Bis.- de la Resolución Exenta N° 1849 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda., R.U.T. Nº 76.286.890-3, domiciliado en Ruta T-350, Terminal Pesquero de Niebla, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Caracterización de zonas de pesca artesanal de los recursos Sardina común (Strangomera bentincki) y Anchoveta (Engraulis ringens) en las costa de la novena región, 2010"***, en el sentido de autorizar que la cuota asignada a la embarcación "Río Toltén I" pueda ser capturada por la embarcación "Río "Queule I"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

FPRVEHGJAV